

CONDICIONES GENERALES DE LA SOLICITUD DE ADHESION AL SISTEMA TELEPEAJE PLUS

La SOLICITUD DE ADHESIÓN se registrará por las cláusulas que se detallan a continuación:

1. Del EMISOR:

TELEPEAJE S.A. CUIT: 30-70927950-1, con domicilio legal en Santa Rosa 1718 de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, en adelante el EMISOR, es un emisor de tarjetas de crédito, en el contexto definido por la Ley 25.065, sus modificaciones y reglamentaciones. En términos físicos, la tarjeta de crédito es el TAG o STICKER TAG, en adelante los DISPOSITIVOS, el P.O.S. (Point of sale) de lectura y autorización es el P.O.S. de Radio Frecuencia (las antenas instaladas en los COMERCIOS ADHERIDOS) que detecta, autoriza y registra el paso de los DISPOSITIVOS.

La actividad de TELEPEAJE S.A. es de emisor No Bancario bajo la regulación del B.C.R.A. y la Subsecretaría de Defensa del Consumidor.

Las cláusulas de las condiciones detalladas, le dan a este documento el carácter de CONTRATO de Tarjeta de Compra y las encuadran dentro de la Ley N° 25.065 de Tarjeta de Crédito.

Usted podrá consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a: http://www.bcr.gov.ar/informacion_usuario/iaureg010000.asp

2. De la RED TELEPEAJE PLUS:

La RED TELEPEAJE PLUS es una red de alcance nacional y está compuesta por las rutas, autovías y autopistas que poseen sistemas de peaje dinámico y cuyos Concesionarios o entidades administradoras se adhieran al SISTEMA TELEPEAJE PLUS. Las mismas se informan en la web www.telepeajeplus.com.

3. Derecho de admisión y habilitación del servicio:

El EMISOR se reserva el derecho de aceptar la presente SOLICITUD DE ADHESIÓN. Al momento de suscribirse las presentes CONDICIONES, el USUARIO denunciará con carácter de declaración jurada la marca, modelo y dominio del vehículo en el cual utilizará el TAG, quedando el mismo inescindiblemente vinculado al vehículo durante la vigencia de la adhesión, siempre que no haya sido dado de baja. Esta SOLICITUD DE ADHESIÓN se considerará aceptada por el EMISOR con el otorgamiento de los DISPOSITIVOS y su recepción de conformidad por parte del CLIENTE, y permanecerá vigente mientras subsista la validez de los mismos.

Una vez aceptada el EMISOR deberá:

3.1. Identificar al CLIENTE, asignándole un número único, según corresponda (C.U.I.T.; C.U.I.L. o C.D.I.).

3.2. Crear una Cuenta del CLIENTE, en adelante CUENTA ESPECIAL, identificada por su número de CLIENTE. Para el caso de la Modalidad de Operación pre-pago la CUENTA ESPECIAL estará radicada en la entidad bancaria definida en el CONTRATO de FIDEICOMISO como Agente de Depósito y Pago, el CONTRATO DE ADHESIÓN Y CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO INDIVIDUAL "TELEPEAJE PLUS SERIE I" como ANEXO "B" también forma parte de estas CONDICIONES GENERALES.

3.3. Entregar los DISPOSITIVOS, con identificación del Dominio del vehículo al que es asignado. Cada DISPOSITIVO es intransferible y para uso exclusivo del vehículo especificado. Esto generará el cargo de emisión correspondiente por cada unidad, según valores definidos en el ANEXO A, que figura en la web www.telepeajeplus.com.

La habilitación de los DISPOSITIVOS para el uso del SISTEMA se producirá a partir de las setenta y dos (72) horas hábiles de la entrega del TAG al USUARIO. En el caso de tratarse de una rehabilitación por cancelación de deuda por mora, el alta al SISTEMA ocurrirá después de transcurridas noventa y seis (96) horas hábiles desde el momento de la cancelación de dicha deuda.

4. Propiedad de los dispositivos TAGS y STICKER TAGS:

Los DISPOSITIVOS son propiedad del EMISOR, quien registra domicilio administrativo en la calle Santa Rosa 1718 – (1602) Florida – Vicente López – Provincia de Buenos Aires. La utilización de los DISPOSITIVOS fuera de los fines para los cuales han sido otorgados no generará obligación o responsabilidad alguna para el EMISOR. Los DISPOSITIVOS sólo podrán ser utilizados en los COMERCIOS ADHERIDOS al SISTEMA TELEPEAJE PLUS. Los dispositivos instalados en los vehículos con anterioridad a la entrada en vigencia del SISTEMA TELEPEAJE PLUS son propiedad de los Concesionarios o entidades administradoras que los han suministrado.

5. Instrucciones de uso:

El USUARIO utilizará el TAG responsabilizándose por el cumplimiento de las presentes condiciones aplicables a la categoría del vehículo contratada. Asimismo, el USUARIO deberá observar en todo momento las siguientes instrucciones de uso:

5.1. El TAG deberá estar **siempre** adherido al parabrisas en las condiciones originales de instalación.

5.2. Al momento previo y mientras traspone una vía de peaje dinámico, **deberá conservar siempre una distancia mínima de 20 mts.** con relación al vehículo que lo precede en la marcha de la misma vía.

5.3. La velocidad del vehículo, al ingresar a la vía y mientras circula por ella, **nunca debe superar los 20 km/h.**

5.4. Observar el semáforo de la vía, aguardando que la luz verde o amarilla, según corresponda, habilite el paso. Caso contrario, el USUARIO será pasible de la aplicación de la multa correspondiente, según la jurisdicción respectiva.

5.5. La luz amarilla del semáforo de la vía indica que la CUENTA ESPECIAL posee saldo escaso o que el RESUMEN MENSUAL se encuentra vencido a la fecha del paso sin haber registrado el pago mínimo. Ante esta circunstancia el CLIENTE deberá proceder a depositar en su CUENTA ESPECIAL, a abonar el RESUMEN MENSUAL vencido o a comunicarse con TELEPEAJE PLUS para informar el pago o depósito realizado. Luego de 4 (cuatro) pasadas consecutivas efectuadas con luz amarilla por las distintas vías de los COMERCIOS ADHERIDOS el SISTEMA, en forma automática, inhabilitará el paso del TAG sin necesidad de comunicación o notificación alguna al CLIENTE. **Será responsabilidad del CLIENTE dar aviso a los conductores de sus vehículos adheridos de tal circunstancia.**

6. Responsabilidad por el uso y el manejo:

El TAG deberá ser colocado en el lado interno del parabrisas y deberá ser mantenido en condiciones originales, encontrándose prohibida su remoción y/o alteración que no sea efectuada por personal autorizado. El incumplimiento de la presente disposición y/o el uso indebido del mismo, facultará a la RED TELEPEAJE PLUS a:

6.1. Practicar el retiro del TAG y/o su cancelación para utilizar el SISTEMA, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios que el USUARIO pudiere ocasionar a las instalaciones de las rutas, autovías y/o autopistas.

6.2. Informar a la Autoridad de Aplicación las circunstancias que pudieran resultar en infracciones a la Ley de Tránsito, según la jurisdicción correspondiente a cada uno de los integrantes de la RED TELEPEAJE PLUS.

El CLIENTE es responsable exclusivo y excluyente del manejo del vehículo obligándose a obrar con cuidado, previsión y prudencia a fin de evitar la producción de daños por colisión contra las barreras o instalaciones de, o bajo custodia de, los COMERCIOS ADHERIDOS y/o contra terceros o sus bienes. En consecuencia es obligación del CLIENTE la inmediata detención del vehículo ante la inhabilitación del paso o cualquier evento detectado que pudiera comprometer la seguridad de personas o bienes.

El incumplimiento de las Instrucciones de Uso impide el normal funcionamiento del SISTEMA pudiendo imposibilitar la apertura de la barrera.

El EMISOR y la RED TELEPEAJE PLUS no serán responsables por daños o perjuicios producidos en ocasión o con motivo de la interrupción del SISTEMA o inobservancia de las instrucciones de uso formuladas precedentemente.

Será responsabilidad del CLIENTE informar a los conductores de sus vehículos los límites de saldos o créditos asignados y/o disponibles en cada caso y las modificaciones posteriores que pudieran existir.

7. Particularidades técnicas especiales / Interferencias:

Existen parabrisas y ciertos dispositivos electrónicos ubicados sobre los mismos o en el soporte de los espejos retrovisores (ejemplo:

desempañadores, reguladores de inclinación, sensores de lluvia, sensores de luz, sensores de hielo, antiencandilantes, bluetooth, etc.) que pueden imposibilitar y/o dificultar el funcionamiento del TAG. Será responsabilidad del CLIENTE comunicar esta circunstancia al enviar la solicitud de adhesión para su aprobación, de manera tal que se le pueda proveer e instalar un TAG de uso externo para la normal prestación del servicio. A todo evento las PARTES declaran estar en conocimiento que la utilización de teléfonos celulares dentro del vehículo del USUARIO puede causar dificultades e incluso imposibilitar el funcionamiento del SISTEMA.

8. Categoría del TAG:

El CLIENTE se compromete a utilizar los DISPOSITIVOS exclusivamente en los vehículos del tipo declarado en la Solicitud de Adhesión. Toda discrepancia entre el tipo de vehículo declarado y el tipo de vehículo detectado por los sensores de los COMERCIOS ADHERIDOS instalados en las vías de TELEPEAJE, dará lugar al ajuste de la facturación o débito de acuerdo a la categoría detectada por dichos sensores. Todo sin perjuicio de la responsabilidad que por los daños y perjuicios pudiere ocasionar el CLIENTE a las instalaciones de los COMERCIOS ADHERIDOS y/o a terceros o sus bienes.

9. Venta del vehículo:

Para el caso de venta de un vehículo que posea un DISPOSITIVO, el CLIENTE propietario del vehículo se obliga a notificar fehacientemente al EMISOR de esta novedad solicitando la baja de dicho DISPOSITIVO de su CUENTA ESPECIAL por motivo de VENTA. El EMISOR procederá a inhabilitar el uso del DISPOSITIVO en los COMERCIOS ADHERIDOS y podrá habilitarlo nuevamente a nombre de aquel CLIENTE que se presente con el vehículo y el DISPOSITIVO adquiridos. El USUARIO será responsable de todos los débitos que se produzcan por el pasaje del vehículo por la RED TELEPEAJE PLUS hasta tanto se reciba la mencionada notificación fehaciente y se produzca la inhabilitación o cambio de titularidad al nuevo adquirente del vehículo.

10. Robo, hurto, extravío o deterioro:

El robo, hurto, extravío o deterioro por cualquier causa del DISPOSITIVO debe ser comunicado de inmediato al EMISOR y ratificado de manera fehaciente, siendo el CLIENTE responsable del pago de los pasos efectuados hasta el momento que se reciba la mencionada comunicación. El robo, extravío, deterioro, rotura o cualquier motivo de inutilización de los DISPOSITIVOS por causas técnicas no imputables al EMISOR o al COMERCIO ADHERIDO, originará un costo de reemplazo equivalente al valor del Cargo por Emisión de los Dispositivos vigente al momento de ser solicitado por el CLIENTE.

El CLIENTE será responsable por todas las transacciones que se efectúen con los DISPOSITIVOS extraviados, hurtados o robados hasta su vencimiento o eventual recuperación por el EMISOR, en tanto no hayan cumplido con las obligaciones establecidas en este artículo. En caso de recuperar los DISPOSITIVOS, deberá comunicarse con el EMISOR, para gestionar la rehabilitación correspondiente.

11. Facturación

La facturación se realizará en forma mensual y será emitida de modo independiente por cada Concesionario o entidad administradora adherida a la RED TELEPEAJE PLUS, de acuerdo al consumo determinado en función de los tránsitos efectuados por las vías de TELEPEAJE en cada una de ellas. Las tarifas de peaje a facturar serán las vigentes para cada Concesionario o entidad administradora al momento de cada tránsito y según el tipo de vehículo detectado. Las facturas se considerarán conformadas por el USUARIO si no efectuara reclamo alguno por escrito dentro de los diez (10) días hábiles de puesta a su disposición.

12. RESUMEN MENSUAL:

Las transacciones efectuadas por los distintos DISPOSITIVOS, en adelante las TRANSACCIONES, y el detalle de las mismas, se incluirán en un RESUMEN MENSUAL. El CLIENTE obtendrá los RESUMENES MENSUALES ingresando en la página web www.telepeajeplus.com e identificándose con su ID (número de CLIENTE) y password (seña confidencial asignada que le enviará el EMISOR). En cada RESUMEN MENSUAL, se consigna la fecha de vencimiento del mismo y la fecha de vencimiento del RESUMEN MENSUAL del mes siguiente. Los RESUMENES MENSUALES también podrán ser enviados vía email. Será obligación del CLIENTE, reclamar y/o abonar el/los RESUMENES MENSUALES antes de la fecha de su vencimiento.

13. Modalidades de Operación:

13.1. Pos-pago: El CLIENTE realiza las transacciones con sus DISPOSITIVOS en los COMERCIOS ADHERIDOS por montos hasta el Límite de Crédito pre-asignado por el EMISOR, y al cierre del período mensual se emite el RESUMEN MENSUAL. El EMISOR fijará, a su exclusivo criterio, la capacidad máxima de endeudamiento por cada DISPOSITIVO.

13.2. Pre-pago: El CLIENTE efectúa un depósito inicial y las correspondientes recargas sucesivas en forma previa a la realización de transacciones en la CUENTA ESPECIAL del Fideicomiso. El CLIENTE informa al EMISOR los Límites de Compra de cada uno de sus DISPOSITIVOS. Estos límites no pueden superar el importe existente en su CUENTA ESPECIAL. El EMISOR sólo autorizará las transacciones que acumule cada DISPOSITIVO hasta alcanzar el 70% de su Límite de Compra, oportunidad en que el CLIENTE debe realizar un nuevo depósito para evitar que el DISPOSITIVO quede bloqueado. Al cierre del período se emite el RESUMEN MENSUAL para información del CLIENTE.

Tanto en la Operatoria pos-pago como en las Operatorias pre-pago, el EMISOR podrá autorizar transacciones por sobre los Límites de Compra mencionado en los párrafos precedentes. **De producirse estas, el CLIENTE queda obligado a su reconocimiento y pago.**

14. Aceptación por parte del CLIENTE:

14.1. La recepción de los DISPOSITIVOS por parte del CLIENTE implicará la aceptación del solicitante de todos los términos de estas CONDICIONES GENERALES. En caso que el CLIENTE decida modificar los límites asignados individualmente a los DISPOSITIVOS, deberá solicitar al EMISOR dichos cambios. En caso que los límites fueran superados, el EMISOR podrá rechazar las operaciones, cancelar la habilitación de los respectivos DISPOSITIVOS y/o incluirlos en los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan similar efecto. Aún en caso de que no medie ninguna de esas medidas, el EMISOR podrá exigir de inmediato al CLIENTE el pago al contado del monto en exceso, el que deberá hacerse efectivo dentro de las 48 horas de recibir la intimación. **Los límites de endeudamiento podrán ser ajustados por el EMISOR en forma unilateral y periódica, preavisando al CLIENTE con siete (7) días corridos de anticipación.**

14.2. Queda expresamente establecido y aceptado que el registro de los pasos de los DISPOSITIVOS entregados al CLIENTE en las bases de datos de los COMERCIOS ADHERIDOS resultará suficiente y expresa autorización al EMISOR para que incluya su importe en los RESUMENES MENSUALES

15. Aceptación por parte del EMISOR:

La aceptación por parte del EMISOR de la SOLICITUD DE ADHESIÓN implica la autorización irrevocable a su favor de cobrar los derechos de emisión, cuotas de servicio, intereses y comisiones por servicios que el mismo fije con carácter general para el CLIENTE solicitante, en forma independiente del uso o no de los DISPOSITIVOS y según valores consignados en el ANEXO A que figura en la web www.telepeajeplus.com, incluyendo el cargo de renovación quinquenal. Todos los derechos del EMISOR aquí establecidos serán incluidos en los RESUMENES MENSUALES junto con los cargos por las transacciones realizadas.

16. Pago del RESUMEN MENSUAL:

El CLIENTE acepta que el saldo de sus RESUMENES MENSUALES le sean debitados, operando sujeto a las siguientes condiciones:

16.1. Los cargos en que se haya incurrido con motivo del uso de la Tarjeta de Compra son debidos y deben ser abonados según el método de pago correspondiente del Resumen de Cuenta periódico.

16.2. Los importes adeudados deben ser abonados, como máximo, en las fechas de vencimiento especificadas en los RESUMENES MENSUALES.

16.3. El CLIENTE se obliga a adoptar las previsiones necesarias para disponer, según la Modalidad de Operación, los fondos disponibles para cancelar el saldo de los RESUMENES MENSUALES. En caso contrario, se hace responsable ante el EMISOR de los

intereses por compensación y/o mora y por todo otro cargo ocasionado por la falta de pago en término y demás consecuencias determinadas por las disposiciones vigentes para tal supuesto.

16.4 La no cancelación del saldo de cada RESUMEN MENSUAL implica la aplicación de un recargo indicado en el ANEXO A como Tasa Nominal Anual Intereses Financieros, que se aplicara sobre el saldo no cancelado y se agregará en el RESUMEN MENSUAL siguiente. Dicho Anexo A se encuentra disponible en el frente de la Solicitud de adhesión y en la web www.telepeajeplus.com.

16.5. Será de exclusiva competencia del CLIENTE aclarar todos los diferendos que pudieran suscitarse con el EMISOR por los importes pagados y las transacciones efectuadas.

16.6. El EMISOR no tendrá responsabilidad en el evento circunstancial que personal de un COMERCIO ADHERIDO le niegue el paso a alguno de sus DISPOSITIVOS habilitados.

16.7 Para el caso que el monto impago superara el Límite de Crédito asignado por el EMISOR, se procederá a inhabilitar los DISPOSITIVOS mientras tanto EL CLIENTE no cancele su deuda. Cancelada la deuda, la rehabilitación se realizará en los términos definidos en el punto 3.3 precedente, e implicará la aplicación del cargo por Rehabilitación del Servicio indicado en el ANEXO A.

El CLIENTE podrá cuestionar la liquidación practicada en el RESUMEN MENSUAL dentro de los treinta (30) días de puesto a su disposición, notificando al EMISOR vía e-mail o nota simple. El EMISOR deberá acusar recibo de la impugnación dentro de los siete (7) días de recibida y deberá dar respuesta dentro de los quince (15) días siguientes.

17. Falta de pago e inhabilitación de TAGS para la Modalidad de Operación pos-pago:

La falta de pago de Pago del correspondiente RESUMEN MENSUAL será razón suficiente para inhabilitar todos los DISPOSITIVOS de la cuenta deudora, lo que ha de producirse automáticamente de pleno derecho por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y se aplicará pasada la fecha de vencimiento de dicho RESUMEN MENSUAL. La inhabilitación del/los DISPOSITIVOS se producirá a las 72 horas de la fecha de vencimiento del RESUMEN MENSUAL. Esta circunstancia generará además la aplicación de un recargo indicado en el Anexo A en concepto de Tasa Nominal Anual Punitivos por cada 30 días o fracción, más los gastos que genere la gestión de cobranza. Dicho ANEXO A se encuentra disponible en el frente de la Solicitud de adhesión y en la web www.telepeajeplus.com.

El importe adeudado, con más sus accesorios, podrá ser reclamado por vía ejecutiva en los términos del art. 39º de la Ley de Tarjetas de Crédito (25.065). En todos los casos de mora, el EMISOR tendrá derecho a percibir en concepto de Gastos Administrativos Cobertura de Vida el cargo detallado en el ANEXO A que figura en la web www.telepeajeplus.com, aplicado sobre el monto total adeudado.

A tales fines, las presentes CONDICIONES constituyen, a todos los efectos legales, un solo instrumento. Por lo tanto, ambas partes convienen en otorgar al presente el carácter de título ejecutivo suficiente, sirviendo de legítima constancia de deuda.

La rehabilitación del mismo podrá ser solicitada una vez producida la cancelación total de la deuda con el EMISOR, y la misma generará un Cargo de Rehabilitación del Servicio tal como lo establece el ANEXO A

En caso de mora el EMISOR podrá inhabilitar todos los DISPOSITIVOS que se encuentren a nombre del titular de la cuenta deudora y con el mismo número de documento. **Es responsabilidad del CLIENTE avisar a los conductores de sus vehículos de tal circunstancia.**

18. Mora por falta de fondos para la Modalidad de Operación pre-pago:

En caso de no contarse con los fondos suficientes acreditados en la CUENTA ESPECIAL, a la fecha de vencimiento del RESUMEN MENSUAL para efectuar el pago mínimo indicado en dicho resumen, ello constituirá al CLIENTE automáticamente en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa alguna. Los intereses y cargos moratorias se computarán sobre los importes adeudados y se devengarán a partir de la fecha de vencimiento de los RESUMENES MENSUALES. Los intereses financieros serán calculados con la tasa definida en el ANEXO A que figura en la web www.telepeajeplus.com, pudiendo el EMISOR aplicar el interés punitivo adicional también definido en el ANEXO A. En esa circunstancia, el EMISOR con los fondos disponibles realizará pagos con la siguiente relación: 1º Cargos, gastos, impuestos e intereses; 2º Saldos financiados y 3º Transacciones Devengadas.

19. Impuestos:

Todos los Impuestos presentes o futuros que graven la instrumentación del CONTRATO que resulta de la presente SOLICITUD DE ADHESIÓN, los DISPOSITIVOS, las operaciones realizadas mediante el mismo o a consecuencia de esta solicitud, serán pagadas exclusivamente por el CLIENTE a cuyo efecto se incluirán los cargos en los correspondientes RESUMENES MENSUALES.

20. Liquidaciones:

Los cargos por LAS TRANSACCIONES, y/o los derechos, gastos, e intereses mencionados en estas Condiciones Generales y su ANEXO A que figura en la web www.telepeajeplus.com, así como los impuestos que correspondan, serán debitados en la CUENTA ESPECIAL y serán liquidados mediante RESUMENES MENSUALES. En dichos resúmenes se indicarán las fechas de vencimiento y las modalidades de pago. Los pagos serán considerados válidos a partir del momento en que los fondos se acreditan en la CUENTA ESPECIAL. Los eventuales saldos acreedores que resulten a favor del CLIENTE no devengarán interés alguno y serán aplicados por el EMISOR a compensar saldos deudores futuros. Las liquidaciones consignadas en los RESUMENES MENSUALES no implican necesariamente la inexistencia de TRANSACCIONES antes de la fecha de cierre del RESUMEN MENSUAL y que se encuentren pendientes de registración por no haber llegado a conocimiento del EMISOR la inclusión de ellas en tiempo hábil para su procesamiento e inclusión en el RESUMEN MENSUAL y por lo tanto serán incluidas en RESUMENES MENSUALES posteriores.

Los cargos mencionados precedentemente no constituyen crédito exigible para el EMISOR hasta el vencimiento del RESUMEN MENSUAL. Si no hubiesen sido pagados en su totalidad en las respectivas fechas de vencimiento, serán considerados créditos exigibles para todos los efectos legales devengando los correspondientes intereses.

21. Rescisión:

El CLIENTE podrá unilateralmente dar por rescindido el CONTRATO que resulta de la presente SOLICITUD DE ADHESIÓN sin expresión de causa y sin que tal rescisión de lugar al resarcimiento de ninguna especie. Para que la rescisión tenga pleno efecto, el CLIENTE estará obligado a abonar al EMISOR todos los cargos mencionados en el punto 20 precedente, dando cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes hasta la fecha de rescisión y efectiva inhabilitación de los DISPOSITIVOS. En cualquiera de los casos, así como en la demora o incumplimiento por parte del CLIENTE, el EMISOR podrá hacer incluir en el boletín protectivo o comunicaciones que cumplan similar efecto la inhabilitación transitoria o cancelación definitiva de los DISPOSITIVOS emitidos. La rescisión por parte del CLIENTE implicará la cancelación de los DISPOSITIVOS en los COMERCIOS ADHERIDOS.

A su vez el EMISOR podrá rescindir el CONTRATO que resulta de la presente SOLICITUD DE ADHESIÓN por causa imputable al CLIENTE, decretando la caducidad de todas las obligaciones que el EMISOR tuviese para con el CLIENTE y exigiendo el pago inmediato de la totalidad de la deuda como si fuera de plazo vencido, en caso en que el CLIENTE incurriese en alguno de los siguientes incumplimientos:

21.1. Por mora, conforme lo establecido en la cláusula 14, o bien si el CLIENTE estuviese en mora previa con relación a cualquier otro producto del EMISOR, o con alguna entidad financiera o de crédito.

21.2. Cuando se acredite que el CLIENTE ha falseado uno o más datos consignados en el CONTRATO que resulta de la SOLICITUD DE ADHESIÓN o en sus ANEXOS.

21.3. Si el CLIENTE estuviese inhibido, embargado, solicitase o le fuese solicitado su concurso preventivo, solicitase su propia quiebra o ésta le fuese solicitada por terceros, librase cheques sin provisión de fondos, o incurriese en cesación de pagos a juicio del EMISOR

21.4 Si se excediese en los Límites de Crédito o financiamientos establecidos por el EMISOR sin que cancelase tales excedentes dentro del/de los plazo/s fijado/s.

También las partes podrán rescindir el CONTRATO que resulta de la presente SOLICITUD DE ADHESIÓN sin expresión de causa notificando su decisión con una antelación de sesenta (60) días sin que ello genere daños y perjuicios a favor de la otra parte. Estando a disposición del CLIENTE, en caso de solicitarlo, la parte proporcional por los plazos que no tendrá servicio.

22. Veracidad de los datos suministrados:

El/Los firmante/s declara/n que toda información suministrada en la presente SOLICITUD DE ADHESIÓN es veraz dándole a la misma el carácter de Declaración Jurada y se obliga/n a notificar al EMISOR cualquier modificación de la misma. En caso de falsedad comprobada o incumplimiento del deber de informar al EMISOR, este podrá proceder a la suspensión o cancelación de los DISPOSITIVOS incluyéndolos en los boletines protectivos o comunicaciones que cumplan con similar efecto.

23. Modificaciones de las Condiciones Generales:

El EMISOR podrá modificar las presentes CONDICIONES GENERALES y los valores contenidos en el ANEXO A de Precios que figura en la web www.telepeajeplus.com en cualquier momento, previa notificación con un mínimo de sesenta (60) días de antelación a la entrada en vigencia. Estas notificaciones serán gratuitas para el CLIENTE y se enviarán por correo al domicilio declarado en forma separada de cualquier otra información o por vía electrónica (mail, web u otros medios). En tal caso, el CLIENTE puede optar por continuar con el uso de los DISPOSITIVOS TELEPEAJE PLUS en las nuevas condiciones o rescindir el CONTRATO que resulta de la presente SOLICITUD DE ADHESIÓN; en éste último caso deberá notificar al EMISOR por escrito su decisión y devolver los DISPOSITIVOS TELEPEAJE PLUS que haya solicitado. El uso de los DISPOSITIVOS con posterioridad a la fecha de las modificaciones implicará aceptación tácita por parte del CLIENTE.

24. Cesión de derechos:

El EMISOR podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones emergentes de esta SOLICITUD DE ADHESIÓN y/o el CONTRATO que resulta de la SOLICITUD DE ADHESIÓN. **El CLIENTE no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos totales o parciales según esta solicitud.**

25. El CLIENTE acepta, otorga y autoriza expresamente:

25.1. Conformidad para que los datos recabados por el EMISOR a través de la presente SOLICITUD DE ADHESIÓN o a través de otra documentación enviada en el marco de las presentes CONDICIONES GENERALES, sean almacenados en las bases de datos administradas por el EMISOR, el CLIENTE podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y/o supresión sobre sus datos conforme lo dispuesto por la Ley de Habeas Data (25.326).

25.2. Que el EMISOR transfiera los datos relativos a su cuenta y toda aquella información recabada como consecuencia de la presente SOLICITUD DE ADHESIÓN, a sociedades de información crediticia, banco, entidades financieras y/o al BCRA

25.3. A suministrar la totalidad de la información acerca de los suscriptos, a las empresas de procesamiento que el EMISOR eventualmente contrate para la operación del servicio.

26. Comercios adheridos:

Las presentes Condiciones Generales rigen para todos los COMERCIOS ADHERIDOS que se encuentran en este momento adheridos al SISTEMA TELEPEAJE PLUS y para todos aquellos Comercios que pudiesen unirse al SISTEMA en el futuro, los que serán informados oportunamente en la web. Las TRANSACCIONES realizadas por los DISPOSITIVOS del CLIENTE en estos nuevos COMERCIOS ADHERIDOS serán suficiente prueba de la aceptación de los consumos realizados en los mismos y serán incluidas en los correspondientes RESUMENES MENSUALES.

27. Vigencia:

El presente CONTRATO y las Condiciones Generales que lo rigen tienen una vigencia de (5) cinco años corridos desde la fecha de su firma, y es renovable automáticamente por periodos consecutivos de la misma duración, excepto que alguna de las partes informe a la otra parte su decisión de no continuar la relación antes de los (30) treinta días corridos de la finalización del plazo.

28. Operación con otras monedas:

Si en el futuro el EMISOR incluyese como COMERCIOS ADHERIDOS a Concesionarios Viales de otros países del MERCOSUR, ya sea en forma directa o a través de convenios con otras empresas Emisoras, en el evento de existir tecnologías de detección y registro compatibles, y si solo si a) el CLIENTE solicitara al EMISOR su habilitación a tal efecto; b) el CLIENTE quedara autorizado por el EMISOR a realizar transacciones en esos Concesionarios del MERCOSUR comunicándose al CLIENTE y c) el CLIENTE registrara transacciones en los mismos; **los importes de dichas transacciones serán convertidos a dólares estadounidenses, e incluidos en los RESUMENES MENSUALES, debiendo ser abonados en dólares estadounidenses o en pesos al tipo de cambio que fije el Banco Nación Argentina.**

29. Jurisdicción – Domicilios:

A los efectos de las presentes CONDICIONES GENERALES, se establece la competencia de los Tribunales Ordinarios en lo Comercial de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 25065 de Tarjetas de Crédito. A tal efecto, el EMISOR constituye domicilio especial en la calle Santa Rosa 1718 – (1602) Florida – Vicente López – Provincia de Buenos Aires, y el CLIENTE en el consignado en la presente SOLICITUD DE ADHESIÓN, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se realicen.

30. Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente:

El CLIENTE se notifica que deberá presentar la "Declaración Jurada sobre la condición de Personas Expuestas Políticamente" debidamente suscripta.

31. Perfeccionamiento:

Este CONTRATO que resultará de la presente SOLICITUD DE ADHESIÓN de los DISPOSITIVOS entre el EMISOR y el CLIENTE queda perfeccionado sólo cuando se firme el mismo, se emitan los respectivos DISPOSITIVOS y el CLIENTE los reciba de conformidad, según lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Tarjetas de Crédito (25.065).

Siendo la fechaDeclaramos conocer y aceptar las CONDICIONES GENERALES y el FIDEICOMISO (en los casos que corresponda) que rigen la emisión y utilización de los DISPOSITIVOS *Telepeaje Plus*.

Firma del CLIENTE:
Aclaración:
DNI:
Relación con el CLIENTE:

Firma del CLIENTE:
Aclaración:
DNI:
Relación con el CLIENTE:

Jorge Lafage
Apoderado
TELEPEAJE S.A.